

Manual de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo y Triangulación

mideplan
ministerio de planificación nacional y política económica



CR 337.1 Costa Rica. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Área de Cooperación Internacional.
C8375ma Manual de cooperación técnica entre países en desarrollo y triangulación / Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica; PNUD y AECID -- San José, CR: MIDEPLAN, 2010.
39 p.; il.: 28 cm x 22 cm.

ISBN 978-9977-73-041-7

Disponible también en www.mideplan.go.cr

1. Cooperación Técnica. 2. Manuales. 3. Países en Desarrollo. 4. Dirección de Proyectos. 5. Diseño de Proyectos. 5. Gestión de Proyectos. 6. Cooperación Internacional. 7. Costa Rica I. Título.

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) Área de Cooperación Internacional

Dirección y coordinación:

Saskia Rodríguez Steichen,
Coordinadora Área de Cooperación Internacional MIDEPLAN

Equipo:

Oscar Méndez Chavarría
María Chávez Sánchez
Olga Artavia Zamora
Florita Acuña Solano
Tasheena Obando, pasante Escuela de Relaciones Internacionales,
Universidad Nacional

Revisión:

Eddy García Serrano

Diseño y Diagramación:

Kerigma Comunicación

Impresión:

Impresos Ruiz

Tel/Fax (506) 2281-2747

Tel (506) 2281-2700

Email: cooperación@mideplan.go.cr

Página web: www.mideplan.go.cr

Dirección: Edificio Adriático, 200 m Norte de la Subaru
Los Yoses, San Pedro de Montes de oca
Apdo. 10127-1000 San José, Costa Rica

Contenido

Abreviaturas	4	¿Cuáles son las instituciones que intervienen en el proceso de gestión de la CTPD en Costa Rica?	16
Presentación.....	5	¿Cuál es el papel de las Instituciones en el proceso de gestión de la CTPD?	16
Introducción.....	7	Marco Jurídico de la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo y la Triangulación	17
Capítulo I. Definiciones y conceptos	9	¿Dónde se deben presentar los proyectos de CTPD para que inicien su trámite administrativo y qué proceso continúan?	17
Aspectos Generales de la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo	10	¿Cuáles son los criterios a considerar para la Selección de Proyectos CTPD y Triangulación?	19
¿Qué es Cooperación Internacional?	10		
¿Qué modalidades y tipos de Cooperación Internacional existen?	10		
¿Qué es cooperación financiera reembolsable, no reembolsable y donaciones en especie?	10		
¿Qué es la Cooperación Técnica Internacional (CTI)?	10		
¿Cuáles modalidades presenta la CTI?	10		
¿Qué es Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD)?	11		
¿Cuál es el propósito de la CTPD?	11		
¿Cuál es el vínculo entre la CTPD y la Política Exterior?	12		
¿Cómo se financian los proyectos de CTPD?	13		
¿Qué es Cooperación Triangular?	13		
¿Cuáles son las fuentes cooperantes activas en Costa Rica en la modalidad de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo y Triangulación?	13		
Bilateral Europa y Asia	13		
Bilateral América	13		
Multilateral	13		
Capítulo II. La gestión de proyectos en la modalidad de CTPD	15	Capítulo III. Instrumentos para la gestión de proyectos de CTPD y triangulación	21
		Programa de CTPD - Triangulación. Formulario para solicitudes de CTPD y triangulación	23
		Datos generales	23
		Datos de la solicitud	23
		Acciones para la sostenibilidad en el país / institución demandante	25
		Datos entidad(es) solicitante(s)	25
		Datos entidad(es) oferente(s)	25
		Formulario de evaluación de experiencias en la modalidad de CPTD.	26
		Anexos.....	29
		Reglamento del Artículo 11 de la Ley de Planificación Nacional N.º 5525	30
		Bibliografía.....	49
		Referencias de Internet	49

Tablas, diagramas y gráficos

Gráfico N.º 1. Modalidades y Tipos de Cooperación Internacional	10
Gráfico N.º 2. Sistema Nacional de Cooperación Internacional en Materia de CTPD y Triangulación	16
Cuadro N.º 1. Principales funciones de las instituciones participantes en el proceso de gestión de la CTPD en Costa Rica.....	16
Diagrama N.º 1. Trámite Administrativo de los Proyectos de CTPD	18

Abreviaturas

AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AL	América Latina
AOD	Ayuda Oficial al Desarrollo
CAD-OCDE	Comité de Ayuda al Desarrollo (DAC/ OECD: Development Cooperation Directorate)
CENARE	Centro Nacional de Rehabilitación
CTPD	Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo
FMI	Fondo Monetario Internacional
FRIDE	Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior
IDH	Índice de Desarrollo Humano
JICA	Agencia de Cooperación Internacional de Japón
MIDEPLAN	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
MINAET	Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones
MRREE	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
ONGs	Organismos No Gubernamentales
PIB	Producto Interno Bruto
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PYMES	Pequeñas Y Medianas Empresas
PSA	Sistema Pagos por Servicios Ambientales
SEGIB	Secretaría General Iberoamericana
SINAC	Sistema Nacional de Áreas de Conservación
SNE	Sistema Nacional de Enlaces
TIC's	Tecnologías de la Información y Comunicación

Presentación

La Cooperación Sur - Sur es un tema central en la agenda internacional de los países en desarrollo, y particularmente en la agenda de cooperación. Actualmente los esfuerzos realizados a nivel global para aumentar el volumen y la atención a los problemas que enfrentan los países en desarrollo, pasan necesariamente por el impulso decidido a esta modalidad de cooperación.

Desde el establecimiento formal de la Conferencia sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, realizada en Buenos Aires en 1978, se ha evolucionado de tal manera que durante las últimas cinco décadas, la Cooperación Sur-Sur se ha consolidado como una modalidad dentro de la Cooperación Internacional a nivel global. Esto es especialmente cierto para los países de América Latina quienes se han convertido en el motor de la cooperación Sur-Sur.

En el contexto latinoamericano, la cooperación Sur-Sur encuentra condiciones especialmente favorables por la cercanía de las trayectorias de desarrollo económico, social y político entre los países que comparten diferentes desafíos esenciales en el desarrollo humano, como la desigualdad social e institucional, la modernización del Estado y el compromiso con los bienes públicos globales. Actores muy diversos están promoviendo la cooperación Sur-Sur tanto a nivel bilateral como regional y multilateral, con modalidades que abarcan la asistencia técnica para la cooperación energética, entre tantos otros temas, los cuales cada vez se van sumando y de alguna manera van conformando una agenda latinoamericana de cooperación Sur-Sur.

El hecho de que la región latinoamericana muestre significativos avances en esta modalidad de cooperación internacional, no solo operativamente sino también conceptualmente, no es casualidad; ello responde en primer lugar a una realidad innegable y es que es precisamente esta región la que concentra la mayor cantidad de países de renta media de todo el orbe. Los países de renta media se han visto obligados a replantear la cooperación internacional en un momento en que los flujos de cooperación reflejan una tendencia a la disminución y que se ha producido un desplazamiento de América Latina y el Caribe como receptor de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD). La necesidad de seguir contando con recursos externos ha hecho que estos países impulsen y establezcan en la agenda de cooperación internacional esta modalidad de cooperación como la que puede, bajo ciertas condiciones, convertirse en la forma de cooperación más efectiva para este continente y otros que así deseen sumarse.

La cooperación Sur-Sur o CTPD, ha sido conceptualizada bajo parámetros diferentes de la tradicional cooperación norte-sur, y ello es quizás el factor más importante para su éxito. En primer lugar hablamos de una modalidad de cooperación que en su mismo nombre lleva implícito la diferencia ideológica más importante. Está concebida por un grupo de países que son a la vez donantes y receptores y, que además no son los tradicionales países industrializados (donantes bilaterales principales), y esto sitúa la discusión conceptual en la otra acera, es decir, abandona la tradicional concepción de cooperación norte-sur que siempre ha llevado una “carga” ideológica prevaleciente durante todo el período de guerra fría y aún presente en el siglo actual, con leves modificaciones en el discurso y de manera insuficiente en la práctica.

Los otros parámetros importantes y que se presentan como el marco orientador de la cooperación Sur-Sur son **la horizontalidad, el consenso y la equidad**. El primero de ellos pone de relieve que esta modalidad se hace entre socios y no entre donantes y receptores tradicionales, más allá del nivel de desarrollo relativo de cada uno. Se trata pues de una acción voluntaria sin ningún tipo de condicionalidad. En el segundo y el tercer parámetro, se abordan aspectos más operativos de la cooperación Sur-Sur, vinculados con el marco de negociación o la plataforma institucional que posibilita esta modalidad de cooperación, como los son las Comisiones Mixtas y el tema de los costos. En esta última, también encontramos diferencias de fondo con la cooperación Norte-Sur. La cooperación Sur-Sur supone y parte de la contribución con recursos económicos de forma equitativa y de acuerdo con las posibilidades reales de las partes intervinientes. Los beneficios de esta modalidad de cooperación también deben ser equitativos.

En el dinámico escenario descrito se hace necesario plantearse preguntas como: ¿Los países latinoamericanos, por lo menos los que más han avanzado en la cooperación Sur-Sur son donantes emergentes?, tal y como ha sido acuñado por el Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (CAD/OCDE), o bien, ¿son donantes bilaterales que no son miembros del CAD/OCDE? término empleado por el Banco Mundial, o bien ¿son Makers of the new Development dynamics in the South?, terminología acuñada por la Unidad de Cooperación Sur – Sur del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Por su parte, en el ámbito académico (como por ejemplo para el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo de Canadá, el Overseas Development Institute, el German Development Institute o la Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior (FRIDE)) y, a sabiendas que ninguno de los términos indicados son satisfactorios para los propios países, se ha estado hablando de “Emerging Donors in International Development Assistance” y de nuevos actores del desarrollo internacional, respectivamente.

Todavía no existe consenso sobre este aspecto y las preguntas anteriores deben ser analizadas y respondidas por los propios países latinoamericanos. Sin embargo, y si quisiéramos escoger, como país de renta media, alguna terminología que refleje de alguna forma las dimensiones y potencialidades que tiene la cooperación Sur-Sur, el término de nuevos actores del desarrollo parece ser sugestivo.

Efectivamente, en el ámbito de la cooperación internacional somos nuevos actores del desarrollo porque ya no somos los tradicionales receptores, prueba de ello es la creciente demanda por parte de países de la región¹ en conocer nuestras experiencias exitosas en diversas áreas del desarrollo, así como la constitución de diversos fondos de triangulación para apoyar estas demandas. Más importante aún, es que la cooperación Sur-Sur es y será un vehículo cardinal para presentar y defender nuestros puntos de vista sobre el desarrollo, pero principalmente,

¹ Al efecto, es importante indicar que las Comisiones Mixtas de Cooperación que realiza Costa Rica con países latinoamericanos, analizan y acuerdan, entre otras, proyectos o programas de cooperación Sur-Sur o CTPD en las dos vías, es decir, de y hacia Costa Rica.

para conquistar espacios vitales en las negociaciones internacionales sobre el financiamiento al desarrollo.

Como país de renta media, Costa Rica está dispuesta a asumir un nuevo rol en la cooperación internacional, no solo porque cuenta con las herramientas para hacerlo sino porque debe replantear su inserción en el sistema de cooperación internacional.

Dada la gran importancia de incorporarnos como país de forma activa en los espacios donde se discute y analiza la cooperación internacional, se presenta este “Manual de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD)”, con el que se busca difundir el marco institucional de gestión de este tipo de cooperación en el país, así como ordenar los procedimientos para concretar proyectos de CTPD y triangulación.

Agradecemos la colaboración de la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo (AECID) y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a través del Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades para la Gestión de la Cooperación Internacional en Costa Rica 2007-2009, sin la cual este trabajo no hubiera sido posible. Asimismo, agradecemos el aporte de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y el trabajo realizado por el Área de Cooperación Internacional de MIDEPLAN que se encargaron de elaborar este documento.

Roberto J. Gallardo Núñez
Ministro

Carla Morales Rojas
Viceministra

Introducción

Costa Rica y la Cooperación Internacional

La Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) es la modalidad de cooperación internacional hacia la cual se orientan primordialmente los países de América Latina. Representa un instrumento complementario de atracción de recursos, cuyos objetivos finales son impulsar el desarrollo y solventar las necesidades de la población. Estos objetivos, son particularmente factibles para los países de la región, pues, comparten en mayor o menor grado, características como: la densidad poblacional en condiciones desfavorables, dificultades para desarrollar las zonas rurales y en general, rezago histórico en las áreas sociales, económicas e institucionales.

Pese a que en gran medida, la responsabilidad de la crítica situación Latinoamericana es la sumatoria de la condición interna de cada país, el mecanismo propuesto por la CTPD, parte de pilares fundamentales para paliar flagelos como el de la pobreza, a partir de transferencias de conocimientos y de experiencias exitosas de otros países que enfrentaron o todavía enfrentan situaciones similares. De esta manera, se logra, con alto grado de efectividad, transferir soluciones a los problemas de sectores particulares de las poblaciones, conservando el estatus de países receptores de cooperación y adquiriendo el estatus de países donantes de cooperación técnica. Actualmente, la modalidad de CTPD y Triangulación se ha fortalecido en la región, implementándose exitosamente, en países como Argentina, Paraguay, Colombia, Chile, México y Brasil, por citar algunos.

Costa Rica es considerado un país donante y receptor de cooperación, y esto se puede observar en el interés creciente, por parte de donantes bilaterales y multilaterales, en realizar alianzas estratégicas que permitan multiplicar las experiencias exitosas de nuestro país hacia otros países de la región.

En virtud de los lineamientos de cooperación establecidos en su política exterior, la CTPD representa un valioso mecanismo para el intercambio de conocimientos y experiencias en áreas sustantivas del desarrollo, con el propósito de compartirlos,

sobre una base de solidaridad y apoyo mutuo. Representa también un importante reto para movilizar los recursos propios, tanto del sector público como del sector privado y contribuir a lograr un desarrollo con equidad.

La CTPD es un instrumento que le permita a la política exterior costarricense incrementar sus vínculos con otros países y fortalecer el proceso de gestión de cooperación, en beneficio de la misma institucionalidad nacional.

El Manual de CTPD y Triangulación que presentamos, se marca en el Reglamento del Artículo 11 de la Ley de Planificación Nacional N° 5525, Gaceta N° 34 del 18 de febrero del 2009, en el Decreto Ejecutivo N° 35777-PLAN-RE, así como el Decreto Ejecutivo que modifica el primero, y en el Plan Nacional de Desarrollo “Jorge Manuel Dengo Obregón” 2006-2010, y en la Agenda Sectorial de Cooperación Internacional 2007-2010.

Este Manual, el cual complementa el Catálogo de Oferta Técnica de Costa Rica, tiene el objetivo primordial de convertirse en un instrumento orientador para los sectores público, académico y no gubernamental, que interactúan con el tema, ofreciendo una guía conceptual sobre la gestión de esta modalidad de la cooperación internacional.

El propósito de este manual es poner a disposición de los distintos usuarios, los requerimientos necesarios que permitan el intercambio de experiencias entre nuestro país y otros países en desarrollo.

La estructura de este documento consta de tres capítulos; el primer capítulo presenta el marco conceptual básico para esta modalidad de cooperación; el segundo capítulo explica el proceso de gestión de la CTPD y Triangulación y el marco legal que la ampara. Finalmente, el tercer capítulo incluye el formulario de solicitud de CTPD y Triangulación que deben completar los países interesados en establecer cooperación Sur-Sur con Costa Rica, herramienta indispensable para la canalización de este tipo solicitudes. Se incluyen los insumos de la Dirección de cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.



Capítulo I

Definiciones y conceptos

Aspectos Generales de la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo

En este apartado se presenta el marco conceptual básico de la Cooperación utilizado en América Latina, con la intención de brindar al usuario una guía que le facilite la comprensión de la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo y la Triangulación.

¿Qué es Cooperación Internacional?

Costa Rica define el término de la siguiente manera:

Conjunto de acciones de carácter internacional orientadas al intercambio de experiencias y recursos entre países desarrollados y en vías de desarrollo así como entre estos últimos, para alcanzar metas comunes de desarrollo basadas en criterios de solidaridad, equidad, eficacia, interés mutuo y sostenibilidad.

¿Qué modalidades y tipos de Cooperación Internacional existen?

La Cooperación Internacional se puede realizar de diversas maneras, por lo que existen varias clasificaciones de acuerdo a sus elementos, para efectos de este manual, se utilizará la siguiente clasificación.

Las modalidades de cooperación se realizan tanto de forma bilateral es decir, de manera directa entre países mediante sus organismos gubernamentales autónomos (sus agencias de cooperación o de sus embajadas), o de forma multilateral, mediante agencias, instituciones, organizaciones u organismos multilaterales autónomos, que otorgan o ejecutan cooperación con sus propios recursos o con fondos entregados por los países miembros para programas concretos.

¿Qué es cooperación financiera reembolsable, no reembolsable y donaciones en especie?

La Cooperación Financiera es “cooperación ofrecida por las fuentes bilaterales y multilaterales mediante la asignación de recursos financieros con el objeto de apoyar proyectos de desarrollo”², este tipo de cooperación se divide en cooperación financiera reembolsable, “asume la forma de créditos blandos, bajo condiciones de interés y tiempos más favorables”³ y en cooperación financiera no reembolsable, “es aquella en donde no hay reintegro de los recursos monetarios”⁴. Por su parte, las donaciones en especie hacen referencia, a bienes que recibe el país como por ejemplo, suministros alimenticios para atender una emergencia o desastre natural.

¿Qué es la Cooperación Técnica Internacional (CTI)?

Es la adaptación y adopción de conocimientos, capacidades, habilidades, experiencias, recursos y nuevas o mejores técnicas y tecnologías que el país no posee o no puede movilizar; aportados por las Agencias y Organismos de Cooperación en forma No Reembolsable para emprender actividades de desarrollo.

¿Cuáles modalidades presenta la CTI?

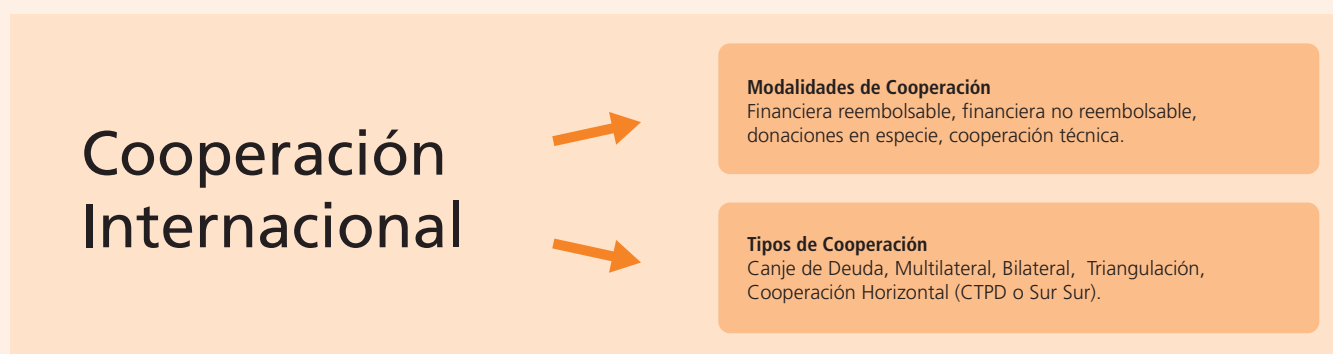
- **Pasantías:** Corresponde al envío y recepción de funcionarios de un país a otro, para adquirir conocimientos específicos (técnicos) sobre temas o experiencias determinadas.

2 MIDEPLAN, Glosario de Términos y definiciones comúnmente utilizados en Cooperación Internacional.

3 Idem

4 Idem

Gráfico N.º 1. Modalidades y Tipos de Cooperación Internacional



- **Intercambio de experiencias:** Se produce a través de visitas de campo recíprocas o reuniones donde se conocen técnicas, métodos, modelos y proyectos exitosos.
- **Solicitud de expertos:** Corresponde al envío o recepción de expertos de un país a otro, para brindar asesorías y asistencia técnica en campos específicos.
- **Proyectos de Investigación Conjunta:** Es la coordinación que se establece para la transferencia e intercambio de conocimientos y experiencias o desarrollo de investigaciones conjuntas entre los países participantes.
- **Participación en Eventos:** Incluye la realización de capacitaciones, en las modalidades de seminarios, cursos, talleres, reuniones, becas cortas de especialización o conferencias, entre otras, que se realicen entre varios países, en áreas de interés común.

Como resultado de las anteriores modalidades de CTI, se propicia la elaboración y difusión de documentos ilustrativos de los intercambios establecidos, con el propósito de que sirvan de base para apoyar otras actividades de cooperación.

¿Qué es Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD)?

La CTPD es la modalidad de Cooperación Internacional que consiste en el intercambio de experiencias técnicas, conocimientos, tecnologías y habilidades entre los países en desarrollo, como apoyo y complemento a sus objetivos de desarrollo nacional, regional, sectorial e institucional. Es también conocida como Cooperación Horizontal, Cooperación Solidaria o Cooperación Sur-Sur.

La CTPD coadyuva en los siguientes procesos:

- Fortalecimiento de la capacidad técnica de los países en vías de desarrollo y en el perfeccionamiento de sus capacidades para adoptar nuevas tecnologías.
- Ofrecer un espacio a profesionales interesados en brindar servicios de asesoría técnica y capacitación en diferentes proyectos de CTPD.
- Promover el intercambio de experiencias y la mancomunidad entre los estados para la utilización compartida de los recursos propios y el desarrollo de capacidades complementarias.
- Promover la transferencia de tecnologías y habilidades con base en la disponibilidad de recursos y el desarrollo potencial de los países participantes.

La CTPD permite el intercambio y el traslado de recursos humanos, técnicos, capacidades y experiencias entre nuestros paí-

ses, sobre la base de intereses comunes. Lo anterior, representa una importante ventana para impulsar y fortalecer la oferta de cooperación del país y al mismo tiempo, alcanzar nuestros objetivos de política exterior y avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

El país ha asumido el reto de respaldar este tipo de cooperación como parte esencial de su política exterior, lo cual implica un esfuerzo todavía mayor por visibilizar su oferta técnica exitosa y la de las entidades sin fines de lucro, mediante el Programa de Mejores Prácticas, para trasladarla a aquellos países con los cuales mantiene nexos de cooperación.

Por tanto, la CTPD es una alternativa a la cooperación vertical, y conlleva un proceso consciente, sistemático y políticamente motivado, elaborado con el objeto de crear una estructura de vínculos múltiples entre países en desarrollo”⁵.

Lo que efectivamente identifica y diferencia a la Cooperación Sur-Sur de otras modalidades de cooperación, es su asociación con los principios básicos de:

“Horizontalidad. La Cooperación Sur-Sur exige que los países colaboren entre sí en términos de socios. Esto significa que, más allá de las diferencias en los niveles de desarrollo relativo entre ellos, la colaboración se establece de manera voluntaria y sin que ninguna de las partes condicione su participación.

Consenso. La ejecución de una acción de Cooperación Sur-Sur debe haber sido sometida a consenso por los responsables de cada país. Este consenso se logra a través de los mecanismos de negociación política y de cooperación establecidos entre los países, tales como los Diálogos Políticos, los Mecanismos de Coordinación y las Comisiones Mixtas, entre otros.

Equidad. La Cooperación Sur-Sur debe ejercerse de modo tal que sus beneficios (a menudo consistentes en la potenciación mutua de capacidades críticas para el desarrollo) se distribuyan de manera equitativa entre todos los participantes. Este mismo criterio debe aplicarse a la distribución de costos, que deben asumirse de manera compartida y proporcional a las posibilidades reales de cada contraparte”⁶.

¿Cuál es el propósito de la CTPD?

La misión de la CTPD, es contribuir al desarrollo de la capacidad de uno o más países, fortalecer sus relaciones, incrementar el intercambio, la generación, diseminación y utilización del

5 Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Dirección de Cooperación Internacional, “Costa Rica y la CTPD, una propuesta para el siglo XXI”. Pp. 08

6 Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), Estudios SEGIB N.º 3, II Informe de la Cooperación Sur-Sur en Iberoamérica. Octubre 2008.

conocimiento técnico y científico, así como la capacitación del recurso humano y el reforzamiento de las instituciones⁷.

La selección del tema para la realización de un proyecto de CTPD, surge de la necesidad de un país de completar sus objetivos reconociendo en el país socio capacidades y experiencias exitosas, cuyo intercambio o traslado otorgaría un valor agregado para enfrentar situaciones similares.

¿Cuál es el vínculo entre la CTPD y la Política Exterior?

La cooperación debe considerarse hoy día como una herramienta fundamental de la política exterior de cualquier país. Juega un importante papel en la construcción y consolidación de lazos diplomáticos y de amistad entre los pueblos y para crear, tal y como se demanda en la actualidad, alianzas estratégicas.

Contribuye a alcanzar objetivos comunes en plena concordancia con sus principios y las metas establecidas para alcanzar el desarrollo, en nuestro caso, el Plan Nacional de Desarrollo. También contribuye y facilita la consolidación de principios fundamentales, tales como:

- Defensa y fortalecimiento de la democracia
- Protección y Promoción de los Derechos Humanos
- Búsqueda de la paz y desarme mundial
- Promoción del desarrollo humano
- Protección del medio ambiente

Otros temas se han incorporado hoy día a la política exterior, tales como la promoción comercial, la atracción de inversiones, la búsqueda de nuevos mercados y el establecimiento y fortalecimiento de alianzas estratégicas.

Constituye en nuestro caso, un importante acompañamiento de los esfuerzos nacionales de lucha contra la pobreza y la desigualdad, en un país con una creciente brecha social, pero calificado de renta media, lo cual lo ha excluido de las estrategias o planes de cooperación de algunos países, que en el pasado, incluso, tuvieron una presencia muy importante.

La ubicación de Costa Rica como país de renta media no receptor de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) y con capacidad de convertirse en oferente, ha modificado notablemente el comportamiento de la gestión de la cooperación internacional. Esta situación obliga al país a ser más creativo, eficiente y eficaz en la utilización de estos recursos. De ahí, el surgimiento y puesta en marcha en estos años, de la Iniciativa Paz con la Naturaleza y el Consenso de Costa Rica, ligadas a un tema prioritario y al uso

ético de los recursos de la cooperación internacional, a favor de temas también primordiales como son la salud y la educación.

Sin embargo, esta misma clasificación ha facilitado el establecimiento de alianzas en el plano latinoamericano, hacia posiciones conjuntas en el tema, partiendo de una visión Sur-Sur, y con el claro propósito de convencer y avanzar en un mejor entendimiento, en relación con los criterios de clasificación de los países receptores.

A partir del año 2000, específicamente con la Cumbre del Milenio, surgen los Objetivos de Desarrollo del Milenio, ODM, en un escenario donde precisamente la lucha por alcanzarlos al 2015, contrasta con una caída en los fondos para la AOD, todo lo cual dio lugar en el 2002 a la Conferencia de Financiación para el Desarrollo en Monterrey, cuyo Consenso estableció medidas para alcanzarlos, con compromisos, por parte de los donantes de destinar el 0.7 por ciento de su Producto Interno Bruto (PIB).

Si bien es cierto en los últimos años, esta tendencia se ha revertido, todavía se está lejos de alcanzar esta meta del 0.7 por ciento. En el 2008 se contabilizaron 120.000 millones de dólares, lo que implica el doble de lo recaudado cinco años atrás, pero esta cantidad, refleja únicamente el 0.3 por ciento del PIB de los cooperantes. Y en este panorama, Latinoamérica, se estancó respecto a la captación de recursos pasando del 10% a menos del 5%, según cifras dadas a conocer en el II Informe de la Cooperación Sur-Sur en Iberoamérica, 2008.

Una serie de eventos, discusiones y declaraciones en el tema han tenido lugar a partir del año 2000. Así en el 2005 se suscribió la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda y el 2008 se destacó como un año donde la cooperación internacional fue tema central de diferentes reuniones multilaterales. En setiembre de ese año, se llevó a cabo la Reunión del Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda, donde se suscribió la Agenda de Accra, fundamentada en la Declaración de París.

Asimismo, en el 2008 se realizó en Doha la revisión de Monterrey 2002 y tuvo lugar el Primer Foro de Alto Nivel sobre Cooperación al Desarrollo, a cargo del Consejo Económico y Social, ECOSOC de Naciones Unidas.

Este panorama expuesto, revela que la cooperación ha cambiado a través de los años y que ciertamente los países latinoamericanos, en su mayoría clasificados de Renta Media, tienen importantes retos con miras a lograr sus metas de desarrollo. Dentro de ese contexto, la cooperación que se recibe, tanto por la vía bilateral como multilateral, sigue representando un importante apoyo para alcanzar o consolidar objetivos prioritarios.

⁷ OPS “La Cooperación Técnica entre los países de la Región” DOC CE 136/11 rev.1, OPS en www.paho.org.

Tiene como misión crear condiciones para el desarrollo; procura tanto la aplicación del conocimiento y de las técnicas adquiridas en el país receptor, como también la multiplicación de éstos, a través de distintas modalidades como la Cooperación Sur y Sur, que se conoce también como CTPD, así como la Triangular.

En el caso de la CTPD, la misma situación que enfrentan los latinoamericanos, ha provocado su renovación y fortalecimiento, desde que se suscribió en setiembre de 1978, en Buenos Aires Argentina, el Plan de Acción de para Promover y Realizar la CTPD. En la ocasión, 138 países la adoptaron, luego de cinco años de negociaciones que trascendieron los aspectos meramente técnicos.

Han pasado 31 años desde la firma de este Plan de Acción y lejos de perder vigencia, se está frente a un nuevo impulso de la Cooperación Sur-Sur, altamente vinculado con la política exterior de los países. Una de las definiciones de esta modalidad de cooperación, la señala *como un modo de cooperar que favorece las relaciones entre países de una misma región, promoviendo la integración y las buenas relaciones de vecindad, así como la relación con países socios de otras regiones con los que se pueden construir alianzas.*

La cooperación Sur- Sur, también le ha abierto la puerta a una nueva modalidad, la cooperación triangular, que se convierte en una valiosa opción para las naciones latinoamericanas, por cuanto hace posible el intercambio y traslado solidario de prácticas de comprobados beneficios para los países en desarrollo.

¿Cómo se financian los proyectos de CTPD?

El financiamiento de las actividades acordadas bajo esta modalidad, generalmente se produce por medio de costos compartidos que es cuando el donante y el receptor asumen equitativamente los costos de un proyecto; otra manera de financiamiento es por medio de la *cooperación triangular*.

Las instituciones participantes en los proyectos, contribuyen con sus recursos humanos, financieros, experiencias, instalaciones y facilidades generales de funcionamiento, lo cual constituye la contrapartida nacional.

¿Qué es Cooperación Triangular?

En la Cooperación Triangular intervienen tres actores: el país donante, el país solicitante y el país u organismo internacional que provee los recursos para la movilización. En dicha experiencia, el costo de la misma se sufraga de manera compartida entre los países participantes.

La Cooperación Triangular, implica el financiamiento de la acción de cooperación técnica por una tercera fuente bilateral o multilateral como por ejemplo: un gobierno, una agencia internacional de cooperación, un organismo multilateral, un organismo no gubernamental, una fundación u otro⁸, que con sus aportes financieros y/o logísticos posibilita el intercambio del recurso humano para ofrecer o asimilar las experiencias, técnicas o tecnologías brindadas o demandadas entre los países.

Un ejemplo de triangulación palpable en Costa Rica es el desarrollado conjuntamente con Chile, mediante el Programa de Asociación Chile- Japón JCPP. A través de este programa de triangulación, Chile apoyó a Costa Rica mediante la misión de Estudio-Formulación de Proyecto de Rehabilitación de Discapacitados en Costa Rica. Esta misión fue apoyada económicamente por JICA- JAPÓN y tuvo por objeto definir la demanda de cooperación en materia de rehabilitación de discapacitados presentada por el Centro Nacional de Rehabilitación CENARE de Costa Rica⁹.

¿Cuáles son las fuentes cooperantes activas en Costa Rica en la modalidad de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo y Triangulación?

Bilateral Europa y Asia

- Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).
- Embajada de Israel.
- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
- Cooperación Técnica Alemana (GTZ).

Bilateral América

- Embajada de México.
- Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional de Colombia.
- Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), Embajada de Chile en Costa Rica.
- Fondo Argentino de Cooperación Horizontal (FO-AR), Embajada de Argentina en Costa Rica.
- Agencia Brasileña de Cooperación (ABC).
- Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Multilateral

- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- Organización de Estados Americanos (OEA).

8 MIDEPLAN, Diagnóstico de Cooperación Internacional 2000- 2005. Pp. 95

9 MIDEPLAN, Diagnóstico de Cooperación Internacional 2000- 2005. Pp. 96



Capítulo II

La gestión de proyectos en la modalidad de CTPD

¿Cuáles son las instituciones que intervienen en el proceso de gestión de la CTPD en Costa Rica?

- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MRREE).
- Sistema Nacional de Enlaces.
- Fuentes Cooperantes y Países Receptores.

La cooperación internacional en Costa Rica cualquiera que sea su modalidad, conlleva un proceso de negociación entre

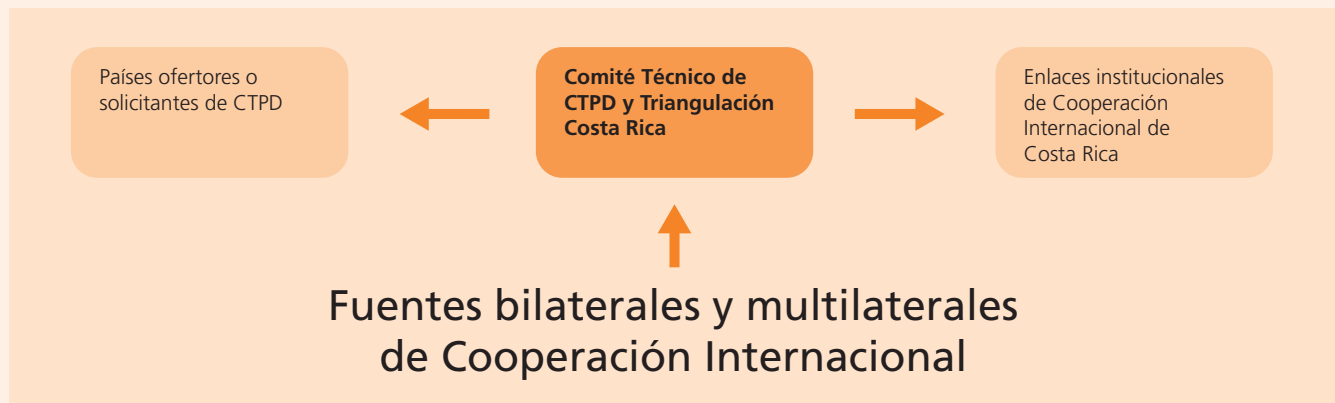
las autoridades del país, instituciones públicas costarricenses o Sistema Nacional de Cooperación Internacional y la parte cooperante.

Este proceso se esquematiza en el gráfico N.º 2.

¿Cuál es el papel de las Instituciones en el proceso de gestión de la CTPD?

En el cuadro N.º 1 se resumen las principales funciones de las instituciones respecto a CTPD.

Gráfico N.º 2. Sistema Nacional de Cooperación Internacional en Materia de CTPD y Triangulación.



Fuente: ACI-MIDEPLAN.

Cuadro N.º 1. Principales funciones de las instituciones participantes en el proceso de gestión de la CTPD en Costa Rica.

Instituciones	Función principal
Área de Cooperación Internacional del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).	El Área de Cooperación Internacional de MIDEPLAN, se encarga de la recepción, análisis, aprobación y seguimiento, de las propuestas de cooperación no reembolsable que ingresan al país, guardando la relación de las propuestas con el Plan Nacional de Desarrollo, la Agenda Sectorial de Cooperación, los intereses de los Cooperantes y este Manual. En esta modalidad, MIDEPLAN también se encarga de activar el Comité Técnico Nacional cuando la iniciativa provenga del Sistema Nacional de Cooperación Internacional.
Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.	Le corresponde la rectoría externa en materia de Cooperación Internacional, teniendo la competencia exclusiva en la negociación diplomática. Establece la congruencia de los proyectos y los programas de cooperación internacional con la política exterior del país y las oficializa ante los respectivos Gobiernos y Organismos Internacionales. La Dirección de Cooperación Internacional, también se encarga de activar el Comité Técnico Nacional cuando la iniciativa provenga del exterior.
Sistema Nacional de Enlaces de Cooperación Internacional.	Dirigir y fortalecer las relaciones institucionales con la cooperación internacional. Solicitar a MIDEPLAN su aprobación para iniciar trámites con el fin de obtener cooperación internacional.
Fuentes Cooperantes y Países Receptoras.	Presentan y ejecutan las iniciativas de proyectos

Fuente: ACI-MIDEPLAN.

Marco Jurídico de la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo y la Triangulación

El marco jurídico que regula la Cooperación Internacional se encuentra en la Ley de Planificación Nacional N.º 5525, del 02 de mayo de 1974, artículo 11 que señala lo siguiente:

*“Corresponde al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, formular, negociar, coordinar, aprobar y evaluar los programas de asistencia técnica, teniendo en cuenta los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Las solicitudes de asistencia técnica serán transmitidas por el Ministerio al Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se encargará de establecer su congruencia con la política exterior del país, y las presentará oportunamente a los gobiernos y organismos internacionales correspondientes.”*¹⁰

En consonancia con la citada ley, en el artículo N.º 2 del Decreto N.º 33206-PLAN del 12 de julio del 2006, se establece la creación del Área de Cooperación Internacional del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). Así mismo, en el artículo N.º 14 del mismo Decreto se establecieron las funciones del Área de Cooperación, las cuales son:

“a) Apoyar al Despacho para que la asignación de los distintos tipos de recursos externos que se canalizan hacia el Sector Público, o por medio de él, sean utilizados en forma eficiente y respetando las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo. Ningún Ministerio ni organismo autónomo o semiautónomo podrá iniciar trámites para obtener cooperación internacional, sin la autorización previa de MIDEPLAN, de manera que se garantice desde el inicio, que la cooperación se dirija hacia esas prioridades. La aprobación definitiva de los proyectos deberá contar también con la aprobación de MIDEPLAN.

b) Diseñar planes de cooperación externa, de manera que se maximice el potencial del desarrollo nacional.

c) Para la ejecución de sus funciones esta Área tendrá las siguientes unidades:

- i) Unidad de Cooperación Bilateral;*
- ii) Unidad de Cooperación Multilateral.”*¹¹

Recientemente, en el Reglamento del Artículo 11 de la Ley de Planificación Nacional N.º 5525, la Gaceta N.º 34 del 18 de febrero del 2009, se introduce formalmente la modalidad de CTPD y Triangulación, mediante la oficialización de la creación del Comité Técnico Nacional de la CTPD y la Triangulación, conformado por el Coordinador del Área de Cooperación In-

ternacional del MIDEPLAN y el Director de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

*...“Cuando se negocien Programas de Triangulación con los distintos gobiernos, agencias internacionales, organismos internacionales, ONG’s, entre otros, se conformará un Comité Bipartito entre Costa Rica y el cooperante que co-participará en el financiamiento de dichas acciones.”*¹²

*Internamente, “una vez recibida la solicitud de CTPD y la Triangulación proveniente de otro país, el MRREE deberá remitirla al Comité Técnico de la CTPD y la Triangulación, quien es el ente nacional creado para la gestión de esta modalidad de cooperación en Costa Rica”*¹³. Por otra parte, *“las solicitudes de la CTPD y la Triangulación que gestionen las entidades costarricenses que conforman el Sistema de Enlaces de la Cooperación Internacional, deberán ser remitidas al Comité Técnico de la CTPD y la Triangulación”*¹⁴.

“En caso de aprobación y si las solicitudes provienen del Sistema de Enlaces de Cooperación Internacional, éstas se presentarán oficialmente a los países u organismos internacionales participantes en el Programa de la CTPD y la Triangulación, utilizando para ellos los canales diplomáticos oficiales establecidos.

*Si la solicitud proviene del exterior y es analizada, dictaminada y aprobada por el Comité Bipartito que se reunirá para los efectos, ésta será igualmente canalizada oficialmente por los canales diplomáticos correspondientes. En caso de que las solicitudes sean rechazadas, se comunicará formalmente a la instancia que corresponda. Toda decisión debe ser tomada por consenso”*¹⁵.

*Si las solicitudes presentadas son aprobadas, el Comité Técnico Nacional de la CTPD y la Triangulación realizarán los arreglos institucionales, administrativos y financieros necesarios para su adecuada ejecución, dentro o fuera del país.”*¹⁶

Para mayor información al respecto, ver el Anexo I.

¿Dónde se deben presentar los proyectos de CTPD para que inicien su trámite administrativo y qué proceso continúan?

En el Área de Cooperación Internacional de MIDEPLAN deben ser entregadas todas las solicitudes o propuestas de proyectos de

¹⁰ Ley de Planificación Nacional N.º 5525, artículo 11

¹¹ Decreto N.º 33206-PLAN, artículo N.º 14

¹² Reglamento del Artículo 11 de la Ley de Planificación Nacional N.º 5525, Artículo 37

¹³ Ibid, Artículo 36

¹⁴ Ibid, Artículo 41

¹⁵ Ibid, Artículo 43

¹⁶ Ibid, Artículo 44

CTPD presentadas por las instituciones pertenecientes al Sistema Nacional de Enlaces y en el caso de las solicitudes de Triangulación también pueden ser recibidas por la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

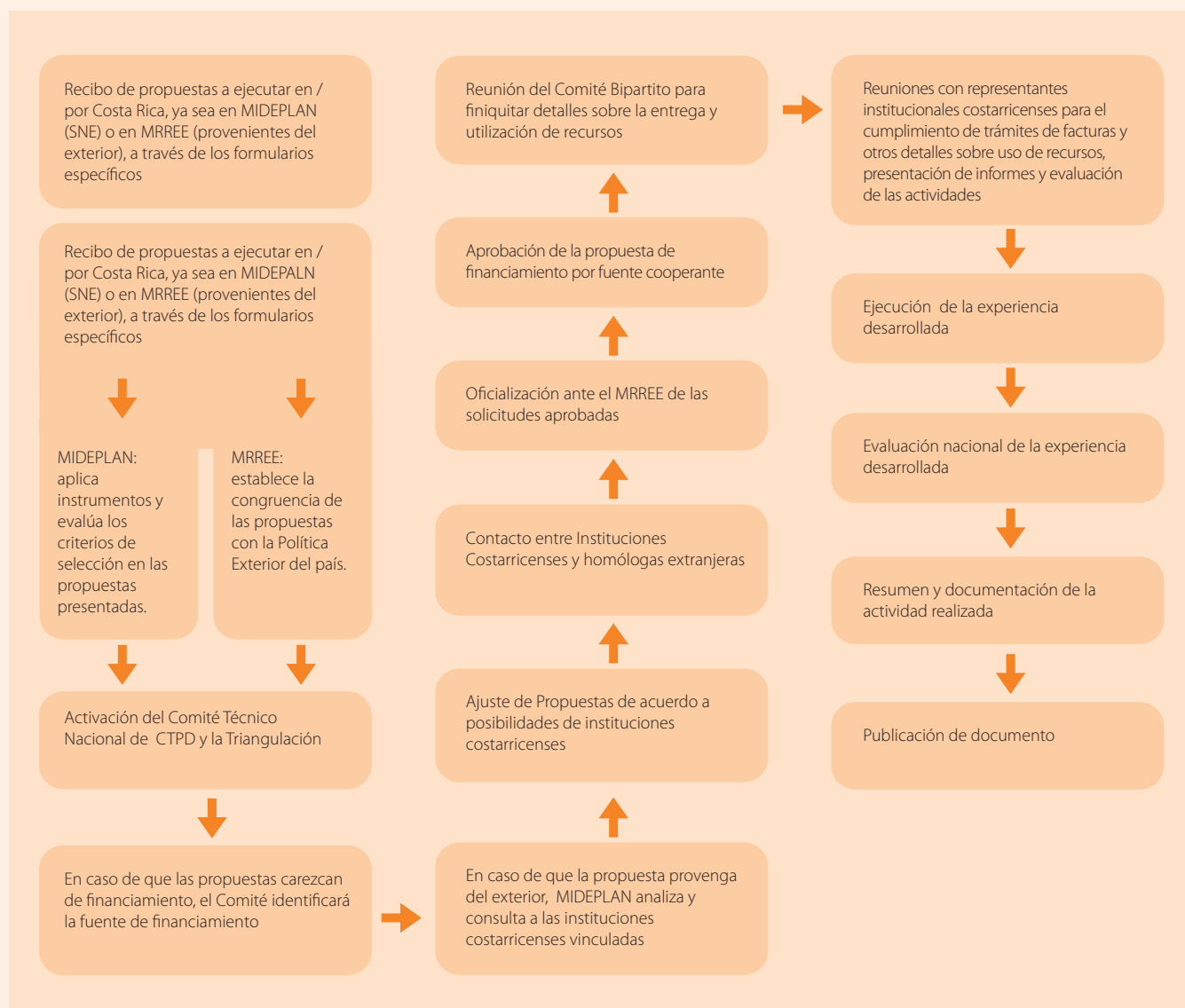
Cuando la solicitud provenga del exterior, se tramitará por el canal oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MRREE), el cual lo remitirá a MIDEPLAN para su valoración técnica respectiva. En ambos casos se deberán utilizar los formularios incluidos en el presente manual.

Sea a través de MIDEPLAN o del MRREE, se activará el Comité Técnico Conjunto que se encargará de analizar, dictaminar y hacer las recomendaciones al Comité Técnico Nacional de CTPD y Triangulación, el cual coordinará para el trámite respectivo.

En caso de ser aprobadas, éstas se presentarán oficialmente a los países u organismos internacionales participantes en el Programa de CTPD o Triangulación, utilizando para ello los canales oficiales establecidos.

A continuación, se presenta un diagrama, en el que se expone el proceso anteriormente descrito.

Diagrama N.º 1. Trámite Administrativo de los Proyectos de CTPD.



¿Cuáles son los criterios a considerar para la Selección de Proyectos CTPD y Triangulación?

Criterios:

- Vinculación con la Política Exterior del país.
- Congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Concordancia con la Agenda Sectorial de Cooperación Internacional.
- El tema de la iniciativa propuesta debe estar incluida en las áreas de interés del Cooperante.

- Los que se establece en los instrumentos de cooperación requeridos para tal fin.

Adicionalmente, se toman en consideración los siguientes instrumentos:

- Manual de CTPD y Triangulación.
- Uso de formularios específicos.
- Cumplimiento de plazos estipulados.

Además, es preciso asegurar que los proyectos constituyan una prioridad de cooperación técnica internacional, y la posibilidad que puedan abordarse a través de la cooperación de otro país o países mediante la CTPD y triangulación.



Capítulo III

Instrumentos para la gestión de proyectos de CTPD y triangulación

Para llevar a cabo la CTPD y triangulación, MIDEPLAN cuenta con instrumentos que permiten asegurarse que los proyectos presentados cumplan con un mínimo de criterios y condiciones necesarias para el éxito de este tipo de cooperación.

Al ingreso de una solicitud de CTPD y Triangulación, los países deben llenar el formulario de solicitud que ha sido diseñado especialmente para esta modalidad de cooperación.

Una vez remitido este formulario a MIDEPLAN, el Área de Cooperación Internacional procede a aplicar el instrumento denominado ACI-I para la admisibilidad de proyectos. Este instrumento se aplica a todas las modalidades de cooperación que gestiona MIDEPLAN incluida la CTPD y Triangulación. Se trata de una lista rápida de comprobación de criterios necesarios para continuar con los trámites establecidos.

Al finalizar la ejecución del proyecto se distribuye a los participantes del país solicitante (puede ser Costa Rica y otro país),

el instrumento denominado Formulario de evaluación de experiencias en la modalidad de CPTD y triangulación.

Este instrumento de evaluación específico pretende conocer por parte de los participantes, los siguientes aspectos.

- El cumplimiento de objetivos del proyecto/programa
- Verificar el cumplimiento de los resultados programados
- Verificar que las actividades programadas se ajustaron a la agenda propuesta y acordada
- Valorar la capacidad y efectividad de MIDEPLAN en la gestión técnica y logística del proyectos / programa
- Evaluar a los pasantes o misión por parte de las instituciones receptoras (ya sea de Costa Rica o de otro país)

Este último instrumento permite que MIDEPLAN pueda ajustar, corregir o cambiar procedimientos para futuras acciones y perfeccionar su accionar en esta modalidad de cooperación.

Programa de CTPD - Triangulación

Formulario para solicitudes de CTPD y triangulación

Datos generales

País solicitante:

Institución responsable:

País oferente:

Institución responsable:

Sector o tema de desarrollo: (Según Plan Nacional de Desarrollo)

Responsable de la solicitud

Nombre:

Institución:

Cargo:

Teléfonos:

E-mail:

Fecha de inicio (día/mes/año):

Fecha de finalización (día/mes/año):

Para uso exclusivo de MIDEPLAN

Fecha de Presentación: _____ Fecha de Aprobación: _____

Código: _____

Datos de la solicitud

Nombre del proyecto:

Antecedentes y justificación:

Objetivo general:

Objetivos específicos:

- 1.
- 2.
- 3.

Modalidad de Cooperación requerida	
Pasantías	()
Estudios e investigación	()
Recepción o envío de expertos	()
Intercambio de experiencias	()
Capacitación	()
Talleres / Cursos / Seminarios	()
Asistencia técnica	()
Asesoría	()
Otras (Indicar):	

Actividades a desarrollar			
Día / Mes	Actividad	Lugar	Responsable / Cargo

Resultados esperados
1.
2.
3.

Presupuesto					
Rubro	Montos en US\$				Total
	Costo Unitario	Gobierno y/o Institución Solicitante	Gobierno y/o Institución Oferente	Otras fuentes de financiamiento (Indicar cuáles)	
Tiquetes aéreos o terrestres (N.º personas)					
Viáticos para hospedaje y alimentación (por persona y por día)					
Transporte interno					
Salarios de contrapartes					
Viáticos de contrapartes					
Subtotal					
Imprevistos (5%)					
Total					

Acciones para la sostenibilidad en el país / Institución demandante

Precisar las acciones que la Entidad / País Demandante llevará a cabo para garantizar la mayor difusión de los conocimientos adquiridos, su aprovechamiento e institucionalización de los resultados obtenidos:

Datos entidad(es) solicitante(s)

Nombre de la entidad(es):

Carácter: Pública () Privada () Mixta ()

Nombre del responsable del proyecto/actividad:

Cargo:

Dirección:

Teléfonos:

Fax:

E-mail:

Datos entidad(es) oferente(s)

Nombre de la entidad(es):

Carácter: Pública () Privada () Mixta ()

Nombre del responsable del proyecto/actividad:

Cargo:

Dirección:

Teléfonos:

Fax:

E-mail:



Dirección de Cooperación Internacional

Apartado Postal
10027-1000 San José, Costa Rica
Teléfono (506) 2256-2694
Fax (506) 2256-9349
Central Telefónica
(506) 2223-7555 (ext. 210)

Web site:
www.rree.go.cr
E-mail para contactos:
cvillanueva@rree.go.cr
jdiaz@rree.go.cr

mideplan

ministerio de planificación nacional y política económica

Área de Cooperación Internacional

Apartado Postal
10127-1000 San José, Costa Rica
Telefax (506) 2281-2747
Central Telefónica
(506) 2281-2700
(ext.2201/2227/2111)

Web site:
www.mideplan.go.cr
E-mail para contactos:
srodriguez@mideplan.go.cr
omendez@mideplan.go.cr

Formulario de evaluación de experiencias en la modalidad de CPTD.

I – Ficha Informativa

Objetivos: Indicar los datos generales de los responsables

Datos del participante
Nombre:
Institución:
Cargo:
País de procedencia:
Nombre de la actividad en la que participa:
Fecha del evento:

II – Evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos del programa/proyecto

Objetivo: Verificar el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa de la pasantía como experiencia triangular.

Descripción	Malo	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente	No aplica
Se cumplieron los objetivos del programa						
Se brindó la información técnica necesaria						
La calidad de la información técnica, se ajustó a los objetivos del programa						
Las visitas técnicas se ajustaron a los objetivos del programa de la pasantía						
Otro:						
Observaciones:						

III – Evaluación de los resultados alcanzados

Objetivo: Verificar los resultados concretos obtenidos de la experiencia de CTPD en los temas planteados en el programa.

Descripción de Resultados	Grado de cumplimiento de los resultados				
	Malo	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
Observaciones:					

IV – Verificación del cumplimiento del programa/proyecto

Objetivo: Verificar que las actividades programadas se ajustaron al objetivo general y a la agenda incluidos en el programa/proyecto.

Descripción	Malo	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente	No aplica
Puntualidad del (los) expositor(es)						
Pertinencia de las actividades programadas en las instituciones						
Pertinencia de las actividades programadas en el campo						
Información técnica suficiente brindada durante las actividades						
Calidad de la información brindada						
Metodología utilizada (charlas, reuniones, visitas de campo, otras) para transmitir la información durante las sesiones						
Dominio técnico de los encargados de exponer los temas incorporados en las propuestas del Programa						
Coordinación institucional e interinstitucional con el fin de cumplir a cabalidad todos los objetivos del Programa						
Recursos humanos, físicos y técnicos utilizados						
Atención brindada durante los eventos						
Otro:						
Observaciones:						

V – Evaluación de la logística del programa/proyecto

Objetivo: Evaluar de forma general los aspectos logísticos del programa/proyecto.

Descripción	Malo	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente	No aplica
Atención: Llegada de funcionarios de la Misión Aeropuerto						
Hospedaje						
Viáticos						
Transporte Interno						
Coordinación interinstitucional: instituciones costarricenses e instituciones contrapartes						
Otro:						
Observaciones:						

VI – Evaluación de la gestión de MIDEPLAN

Objetivo: Evaluar la eficiencia de las gestiones conducidas por MIDEPLAN.

Descripción	Malo	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente	No aplica
Apoyo administrativo de MIDEPLAN en hacer viables las propuestas: elaboración de presupuestos						
Apoyo administrativo de MIDEPLAN en la consecución de recursos						
Apoyo administrativo de MIDEPLAN en la facilitación de la comunicación y negociación de las propuestas con las contrapartes						
Apoyo administrativo de MIDEPLAN en la coordinación con las instituciones participantes						
Otro:						
Observaciones:						

VII - Evaluación del desempeño de los participantes

Objetivo: Evaluar el desempeño de los pasantes que participaron en el programa/proyecto.

Descripción	Malo	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente	No aplica
Participaron los pasantes en todas las actividades programadas durante la pasantía						
Los pasantes demostraron interés en los temas expuestos.						
Contribuyeron los pasantes al éxito de la pasantía						
Puntualidad de los pasantes						
Cumplimiento por parte de los pasantes de todas las obligaciones propias de cada pasantía						
Otro:						
Observaciones:						

VIII – Observaciones y recomendaciones

Objetivos: Mencionar las áreas en las que hay posibilidad de realizar nuevas experiencias de CTPD en el futuro.

Anexos

Reglamento del Artículo 11 de la Ley de Planificación Nacional N.º 5525

N.º 35056-PLAN-RE

El Presidente de la República y los ministros de Planificación Nacional y Política Económica y de Relaciones Exteriores y Culto

Con fundamento en las disposiciones de los artículos 140, incisos 3), 18) y 146 de la Constitución Política de la República, 25.1 y 27.1 de la Ley General de la Administración Pública (N.º 6227 del 2 de mayo de 1978), 11 de la Ley de Planificación Nacional (N.º 5525 del 2 de mayo de 1974 y sus reformas) y 1.º de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (N.º 3008 del 18 de julio de 1962).

Considerando:

- I. Que el marco jurídico que regula la Cooperación Internacional en el país, es escaso y se encuentra fragmentado en distintas leyes. De particular importancia es la Ley de Planificación Nacional, que establece en su artículo 11 “Corresponde al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, formular, negociar, coordinar, aprobar y evaluar los programas de asistencia técnica, teniendo en cuenta los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Las solicitudes de asistencia técnica serán transmitidas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica al Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se encargará de establecer su congruencia con la política exterior del país, y las presentará oportunamente a los gobiernos y organismos internacionales correspondientes”.
- II. Que si bien los artículos 11 de la Ley de Planificación Nacional y 1.º de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, establecen las competencias en materia de Cooperación Internacional y de Política Exterior, lo cierto es que ha prevaecido una notable debilidad del Estado costarricense para hacer frente, de una manera ordenada, ágil y sistemática, a los retos de la Cooperación Internacional. Estos retos se relacionan con la disminución de los volúmenes de la Cooperación Internacional, particularmente, hacia el país y la aparición de nuevos enfoques, modalidades y prioridades de la Cooperación Internacional.
- III. Que el Plan Nacional de Desarrollo Jorge Manuel Dengo Obregón 2006-2010, en su eje de reforma institucional, ha planteado el ordenamiento de la Cooperación Internacional dirigida hacia las entidades del Poder Ejecutivo y de las instituciones públicas por parte del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

IV. Que uno de los resultados de este ordenamiento ha sido plasmado en el Decreto Ejecutivo N.º 33206 del 7 de julio de 2006, con el cual se ha creado el Área de Cooperación Internacional de MIDEPLAN.

V. Que otro de los aspectos del ordenamiento de la Cooperación Internacional es la elaboración de un Reglamento al artículo 11 de la Ley de Planificación Nacional, de manera que se establezcan las competencias tanto de MIDEPLAN y del RE, así como los mecanismos de coordinación entre ambos Ministerios, los procedimientos para la gestión de la Cooperación Internacional No Reembolsable y se cuente con un documento de referencia que sirva de guía tanto a los receptores de cooperación como a los cooperantes internacionales. Por tanto,

Decretan:

El siguiente Reglamento del Artículo 11 de la Ley de Planificación Nacional N.º 5525 del 2 de Mayo de 1974

Capítulo I. Disposiciones generales

SECCIÓN ÚNICA

OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.º—Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar el artículo 11 de la Ley de Planificación Nacional, el cual establece que “Corresponde al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, formular, negociar, coordinar, aprobar y evaluar los programas de asistencia técnica, teniendo en cuenta los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo”. Asimismo, establece que las solicitudes de asistencia técnica “... serán transmitidas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica al Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se encargará de establecer su congruencia con la política exterior del país, y las presentará oportunamente a los gobiernos y organismos internacionales correspondientes”.

Artículo 2.º—Definiciones. Para los fines de este Reglamento se entiende por:

- i. **Agenda de Cooperación Internacional No Reembolsable:** Documento que determina las prioridades nacionales, sectoriales e institucionales para un período determinado, en función del Plan Nacional de Desarrollo vigente y otros insumos de planificación.
- ii. **Área de Cooperación Internacional:** Área de Cooperación Internacional del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
- iii. **Comisiones Binacionales:** Son reuniones bipartitas entre el gobierno de Costa Rica y otro gobierno. Representando a Costa Rica participan: el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, mediante la Dirección General de Política Exterior y la Dirección de Cooperación Internacional, así como

- el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, mediante el Área de Cooperación Internacional; y representantes del sector público costarricense. Por la contraparte generalmente participan las autoridades del gobierno homólogas y funcionarios de la representación diplomática acreditados ante el país. Su objetivo es negociar las áreas e iniciativas de interés de ambas partes tanto en materia de política exterior como de Cooperación Internacional.
- iv. **Comisiones Mixtas:** Tienen como objetivo principal establecer las áreas e iniciativas de interés para las partes, los criterios, los plazos, los mecanismos operativos y los recursos necesarios para presentar proyectos en el marco de acuerdos y convenios internacionales. Son reuniones técnicas de trabajo en las cuales generalmente participan MRREE, MIDEPLAN, los enlaces institucionales de Cooperación Internacional y el cooperante.
 - v. **Misiones de Seguimiento y Evaluación de Proyectos:** Tienen como objetivo dar seguimiento y evaluar los proyectos ejecutados o que están en proceso de ejecución.
 - vi. **Comité Bipartito:** Son los comités creados en los Programas de Triangulación y está conformado por el país y el cooperante que co-participará en el financiamiento del programa.
 - vii. **Comité Técnico Nacional de la CTPD y la Triangulación:** Es el Comité de la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) y la Triangulación, nombrado por el Consejo Técnico de la Cooperación Internacional, cuyo objetivo es coordinar, dirigir y tomar las decisiones del país en materia de la CTPD y la Triangulación.
 - viii. **Cooperación Internacional:** Conjunto de acciones de carácter internacional orientadas al intercambio de experiencias y recursos entre países desarrollados y en vías de desarrollo así como entre estos últimos, para alcanzar metas comunes de desarrollo basadas en criterios de solidaridad, equidad, eficacia, interés mutuo y sostenibilidad.
 - ix. **Cooperación Financiera No Reembolsable:** Es la cooperación ofrecida por Fuentes Bilaterales y Multilaterales a un país, mediante la asignación de recursos financieros que no se reintegran, con el objeto de apoyar y acompañar proyectos de desarrollo.
 - x. **Cooperación Financiera Reembolsable:** Es la cooperación ofrecida por Fuentes Bilaterales y Multilaterales a un país en forma de préstamos o créditos blandos, bajo condiciones de interés y tiempos favorables.
 - xi. **Cooperación Técnica Internacional:** Adaptación y adopción de conocimientos, capacidades, habilidades, experiencias, recursos y nuevas o mejores técnicas y tecnologías que el país no posee o no puede movilizar; aportados por las agencias y organismos de Cooperación en forma No Reembolsable para emprender actividades de desarrollo.
 - xii. **Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD):** Modalidad de Cooperación Internacional que consiste en el intercambio de experiencias técnicas, conocimientos, tecnologías y habilidades entre los países en desarrollo, como apoyo y complemento a sus objetivos de desarrollo nacional, regional, sectorial e institucional. Es también conocida como Cooperación Horizontal, Cooperación Solidaria o Cooperación Sur-Sur.
 - xiii. **Dirección de Cooperación Internacional:** Direcciones de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
 - xiv. **Equipo Técnico Nacional:** Es nombrado por el Comité Técnico Nacional de la CTPD y la Triangulación y se encarga de analizar, dictaminar y recomendar al Comité Técnico Nacional, acerca de las solicitudes que se presentan para su ejecución.
 - xv. **Fuentes Bilaterales:** Son los gobiernos que proveen Cooperación Internacional. Se brinda de gobierno a gobierno mediante agencias de cooperación o en virtud de convenios, acuerdos u otros mecanismos.
 - xvi. **Fuentes Multilaterales:** Son organismos multilaterales, sujetos de Derecho Internacional, que otorgan cooperación con sus propios recursos o con fondos provenientes de varias fuentes o diversos países miembros.
 - xvii. **Intercambio:** En el marco de la Cooperación Internacional, es el medio por el cual se posibilita el canje de documentación e información especializada de interés para quien lo demande, siempre y cuando la otra parte pueda ofrecerla.
 - xviii. **Ley de Planificación Nacional:** Ley de Planificación Nacional N.º 5525 del 2 de mayo de 1974 y sus reformas.
 - xix. **MIDEPLAN:** Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
 - xx. **MRREE:** Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
 - xxi. **Organismo Internacional:** Entidad con personalidad jurídica propia, creada por varios Estados en virtud de un Tratado Multilateral (Tratado Constitutivo) con el objetivo de realizar fines específicos para los que es creada.
 - xxii. **Organización no Gubernamental (ONG's):** Organización sin fines de lucro surgida de la sociedad civil con objeto de generar un determinado impacto en la sociedad y que usualmente se organiza como asociación, fundación u otra figura jurídica.
 - xxiii. **Proyecto:** Es una propuesta que describe un conjunto de acciones, actividades o tareas estructuradas y encadenadas en un orden lógico que se realizan, para cumplir un fin específico en un tiempo determinado y finito, a partir de una situación actual, lo cual permite articular los recursos humanos, materiales y de infraestructura, mediante un presupuesto que grafica el costo de éste.
 - xxiv. **Sistema de Enlaces de la Cooperación Internacional:** Está conformado por las instituciones del gobierno central, instituciones descentralizadas, empresas públicas, gobiernos locales, universidades públicas, centros de investigación y algunas ONG's.

- xxv. **Reciprocidad:** En el marco de la Cooperación Internacional, es cuando dos o más Estados asumen compromisos combinando esfuerzos y capacidades de forma conjunta, según sus áreas de mayor progreso y excelencia técnica en beneficio mutuo.
- xxvi. **Transferencia:** En el marco de la cooperación, es el medio que permite trasladar el conocimiento (“know how”) y los recursos tecnológicos de un país a otro, dejando una capacidad instalada en el país solicitante.
- xxvii. **Triangulación:** Mecanismo de financiamiento para la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD), que consiste en la asociación de una fuente tradicional (sea Bilateral o Multilateral) y de un país en vías de desarrollo otorgante de cooperación horizontal, para concurrir conjuntamente en acciones de cooperación técnica a favor de un tercer país en desarrollo.

Capítulo I. Rectoría y Órganos de la Cooperación Internacional No Reembolsable

SECCIÓN I

FUNCIONES DE MIDEPLAN Y DE MRREE

Artículo 3.º—Funciones de MIDEPLAN. MIDEPLAN es el ente rector en materia de Cooperación Internacional No Reembolsable y por lo tanto, le corresponde coordinar la gestión de la Cooperación Internacional de manera que esa cooperación sea coherente con el Plan Nacional de Desarrollo. Sus funciones son:

- a. Elaborar periódicamente la Agenda Sectorial de Cooperación Internacional, con base en la información que proveerá el Sistema de Enlaces de la Cooperación Internacional sobre sus necesidades, y mediante la elaboración de otros estudios que permitan la toma de decisiones efectivas en la materia.
- b. Participar activamente en el proceso de negociación a nivel nacional e internacional, en estrecha coordinación con el MRREE, institución encargada de la negociación en el ámbito internacional.
- c. Coordinar el proceso de gestión de la Cooperación Internacional No Reembolsable concertando los medios y esfuerzos necesarios para la consecución de los recursos, según las prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo. Para realizar esta labor contará con la colaboración del MRREE y del Sistema de Enlaces de la Cooperación Internacional.
- d. Asesorar a las entidades públicas en la formulación de las propuestas de Cooperación Internacional y en todo el proceso de gestión.
- e. Aprobar los proyectos y programas elaborados por los integrantes del Sistema de Enlaces de la Cooperación Internacional, así como otras instituciones públicas y privadas, según lo establece la Ley.
- f. Evaluar los proyectos y programas, tomando como punto de referencia el Plan Nacional de Desarrollo y la contribución del proyecto o programa a su cumplimiento.

Artículo 4.º—Funciones del MRREE. Le corresponde al MRREE establecer la congruencia de los proyectos y programas de Cooperación Internacional con la política exterior del país y presentarlas a los respectivos gobiernos y organismos internacionales, en coordinación estrecha con MIDEPLAN. Sus funciones en materia de Cooperación Internacional son:

- a. Identificar las Fuentes de Cooperación Internacional para el país, mediante las misiones diplomáticas de Costa Rica acreditadas ante gobiernos extranjeros u organismos internacionales, u otros medios idóneos.
- b. Comunicar la información sobre ofertas de Cooperación Internacional, así como otras acciones relacionadas a MIDEPLAN.
- c. Negociar la Cooperación Internacional con gobiernos y organismos internacionales, de lo cual informará y participará a MIDEPLAN.
- d. Canalizar las solicitudes de Cooperación Internacional de instituciones costarricenses, debidamente aprobadas por MIDEPLAN, hacia gobiernos y organismos internacionales.
- e. Presidir las Reuniones Binacionales y Comisiones Mixtas que deban realizarse, con participación de cooperantes internacionales.

Artículo 5.º—El Consejo Técnico de la Cooperación Internacional. Créase un Consejo Técnico de la Cooperación Internacional con los siguientes objetivos:

- a. Lograr una acción coordinada entre MIDEPLAN y el MRREE con respecto a las acciones de sus competencias, relacionadas con la Cooperación Internacional, para alcanzar su óptimo aprovechamiento.
- b. Asegurar que la Cooperación Internacional que reciba u otorgue el país, tenga coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo y la política exterior del país.
- c. Conformar los comités técnicos o grupos de trabajo que sean necesarios para las distintas modalidades de la Cooperación Internacional, que recibe u otorga el país o que podría recibir u otorgar.

Artículo 6.º—Integración. El Consejo Técnico de la Cooperación Internacional, estará integrado por:

- a. El Ministro de Planificación Nacional y Política Económica o su representante, quien lo coordina.
- b. El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto o su representante.
- c. El Director de Cooperación Internacional del MRREE.
- d. El Coordinador de Área de Cooperación Internacional de MIDEPLAN.
- e. Ocasionalmente, y cuando sean convocados, podrán participar funcionarios técnicos de ambos Ministerios, dependiendo de los temas a tratar.

Artículo 7.º—Funciones. Las funciones del Consejo Técnico para la Cooperación Internacional son:

- a. Facilitar la expedita tramitación de programas, proyectos y acciones de Cooperación Internacional No Reembolsable
- b. Elaborar un plan de trabajo al inicio de cada Administración y en forma anual, con base en el Plan Nacional de Desarrollo y la Agenda Sectorial de Cooperación Internacional.
- c. Presentar informes conjuntos entre ambos Ministerios.
- d. Procurar una evaluación constante de los programas, proyectos y acciones de Cooperación Internacional, a partir de los informes que le corresponde elaborar a MIDEPLAN.
- e. Cualquier otro necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 8.º—Forma de trabajo. El Consejo Técnico de la Cooperación Internacional sesionará de forma ordinaria al inicio de cada administración y al inicio de cada año. En estas sesiones fijará un calendario y su forma de trabajo, que incluirá entre otros puntos, los mecanismos de convocatoria, las actas, el monitoreo del cumplimiento de acuerdos y cualquier otro aspecto que se considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones. Al final de cada administración, rendirá un informe completo de sus actividades y de los asuntos pendientes.

Artículo 9.º—Sede. El Consejo Técnico de la Cooperación Internacional alternará su sede entre MIDEPLAN y el MRREE.

Artículo 10.º—Cooperación No Reembolsable ligada a créditos externos. La Cooperación No Reembolsable ligada a créditos y avales externos del gobierno de la República, será negociada y aprobada por el Ministerio de Hacienda, siguiendo el esquema existente en el país para la cooperación reembolsable.

Artículo 11.º—Traslado de información. MIDEPLAN enviará al Ministerio de Hacienda la información relativa a los proyectos de Cooperación No Reembolsable que haya aprobado al momento de oficializarlos ante el MRREE, incluyendo aquellos proyectos cuya eventual formalización competa al Ministerio de Hacienda por su condición de representante ante el organismo respectivo.

Artículo 12.º—Comunicaciones ante las Fuentes Internacionales. MIDEPLAN presentará la Agenda Sectorial de Cooperación No Reembolsable ante las Fuentes Bilaterales y las Fuentes Multilaterales. Tratándose de organismos financieros internacionales, esta Agenda será comunicada por los Ministerios de Hacienda y de Relaciones Exteriores y Culto, quienes coordinarán la manera más expedita y eficiente para remitirla.

Artículo 13.º—Cooperación No Reembolsable otorgada por organismos financieros internacionales. Las solicitudes de Cooperación No Reembolsable de proyectos aprobados por

MIDEPLAN que deban ser presentadas ante organismos financieros internacionales, serán comunicadas por el Ministerio de Hacienda, quien formalizará la operación en caso de que resulte aprobada por la fuente, de lo cual informará a MIDEPLAN.

SECCIÓN II

SISTEMA DE ENLACES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Artículo 14.º—Integración. El Sistema de Enlaces de la Cooperación Internacional está conformado por los enlaces de las siguientes instancias: gobierno central, instituciones descentralizadas, empresas públicas, gobiernos locales, universidades públicas, centros de investigación y aquellas organizaciones No Gubernamentales (ONG's) que deban integrarlo, por su participación en alguna modalidad de Cooperación Internacional que lo requiera o porque estén interesadas en formar parte de éste.

Artículo 15.º—Perfil de los enlaces. Los enlaces que integran el Sistema de Enlaces de Cooperación Internacional deberán estar conformados por los representantes de las oficinas de Cooperación Internacional, o sus similares, de cada una de las instancias representadas. Debido a la importancia estratégica de la Cooperación Internacional en cualquier dependencia pública, esos representantes deberán tener el siguiente perfil:

- i. Dependerá directamente del jerarca de cada institución.
- ii. Poder de decisión.
- iii. Permanencia en la institución que representa.

Artículo 16.º—Funciones de los enlaces. Las funciones de las oficinas de Cooperación Internacional, o sus similares, en las instituciones que integran el Sistema de Enlaces de Cooperación Internacional, son las siguientes:

- a. Dirigir y fortalecer las relaciones con la Cooperación Internacional de la instancia de la que forma parte, por los canales oficiales definidos en la legislación nacional y en el presente Reglamento.
- b. Promover a nivel institucional y sectorial la gestión de las relaciones internacionales y de Cooperación Internacional con el fin de mejorar el impacto a favor de los objetivos institucionales y sectoriales.
- c. Facilitar y complementar el cumplimiento de las prioridades institucionales definidas en el Plan Nacional de Desarrollo.
- d. Fortalecer la participación institucional y sectorial en el ámbito internacional.
- e. Solicitar la aprobación a MIDEPLAN para iniciar trámites, con el fin de obtener Cooperación Internacional, de acuerdo con lo establecido en la legislación nacional y en el presente reglamento.
- f. Proveer a MIDEPLAN la información para la elaboración de la Agenda de Cooperación Internacional No Reembolsable u otros documentos similares.

Capítulo III. Cooperación Técnica y Financiera No Reembolsable

SECCIÓN ÚNICA

PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y OTRAS ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL TÉCNICA Y FINANCIERA NO REEMBOLSABLE

Artículo 17.º—Objetivos del procedimiento. Establecer los pasos a seguir para la aprobación de programas y proyectos por parte de MIDEPLAN, una vez recibida una oferta de Cooperación Internacional o cuando ese Ministerio recibe una solicitud de aprobación por parte de algún enlace del Sistema de Enlaces de Cooperación Internacional.

Artículo 18.º—Recepción de una iniciativa de Cooperación Internacional. En caso de recibir una oferta de Cooperación Internacional o una solicitud o demanda de Cooperación Internacional por parte de algún representante del Sistema de Enlaces de Cooperación Internacional, se procederá de la siguiente manera:

- a. Las Fuentes Internacionales, Bilaterales o Multilaterales, comunicarán oficialmente a la Dirección de Cooperación Internacional, su oferta de cooperación, las fechas de reuniones de programación o Comisiones Mixtas, áreas de interés, requisitos y plazos para recibir las ofertas. La Dirección de Cooperación Internacional transmitirá esta comunicación al Área de Cooperación Internacional.
- b. En caso de que una entidad del sector público presentare una solicitud o demanda de Cooperación Internacional, el programa, proyecto o similar será remitido al Área de Cooperación Internacional, para su respectivo análisis y aprobación mediante un dictamen. Si la entidad no indica la Fuente a la cual quiere someter su programa, proyecto o similar, la Dirección de Cooperación Internacional, en coordinación con el Área de Cooperación Internacional, se encargará de explorar las posibilidades con las Fuentes de Cooperación Internacional pertinentes.

Artículo 19.º—Comunicación de la oferta o demanda de Cooperación Internacional. El Área de Cooperación Internacional, comunicará a las instituciones del Sistema de Enlaces de Cooperación Internacional la oferta de cooperación y sus requisitos. Esa comunicación podrá hacerse por los medios electrónicos y físicos adecuados y en algunas ocasiones, mediante la convocatoria a reuniones para dar a conocer la oferta.

Cuando se trate de una demanda de Cooperación Internacional, el MRREE identificará a potenciales Fuentes de Cooperación Internacional, con el fin de explorar el interés en el Proyecto, Programa o similar, y comunicará dicho interés a MIDEPLAN.

Artículo 20.º—Presentación de proyectos. Las instituciones interesadas presentarán sus proyectos al Área de Cooperación Internacional para que sean evaluadas y aprobadas por ese Ministerio en el plazo previamente estipulado.

Artículo 21.º—Asesoría. El Área de Cooperación Internacional, brindará la asesoría necesaria a las instituciones interesadas en la presentación de proyectos en cuanto a la coherencia del proyecto con el Plan Nacional de Desarrollo y al cumplimiento de los requisitos señalados en la oferta. Para tales efectos, se establecerá una comunicación constante con el enlace institucional, así como con los técnicos encargados de la formulación del proyecto y se realizarán reuniones cuando la situación específica lo amerite.

Artículo 22.º—Emisión de dictamen. El Área de Cooperación Internacional, aplicará diversos instrumentos metodológicos, con el fin de evaluar la pertinencia del proyecto, programa o similar, que se desee financiar, su concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, así como la Agenda de Cooperación Internacional y otros insumos de planificación existentes. Igualmente, constatará la concordancia con las áreas de interés de la Fuente de Cooperación Internacional y con el formato de presentación de proyectos. Al finalizar esta evaluación, el Área de Cooperación Internacional emitirá un dictamen de aprobación del programa, proyecto o similar.

Artículo 23.º—Remisión de propuesta al MRREE. Una vez emitido el dictamen favorable de un programa, proyecto o similar, el Área de Cooperación Internacional, confeccionará una nota de presentación dirigida a la Dirección de Cooperación Internacional que se adjuntará al programa, proyecto o similar, con copia al jerarca de la institución que ha presentado el proyecto. El MRREE remitirá oficialmente el programa, proyecto o similar a la Fuente de Cooperación Internacional, por los canales diplomáticos correspondientes, excepto en los casos contemplados en el artículo 13.

Artículo 24.º—Documentación y registro. La copia electrónica y física del programa, proyecto o similar se registrará, documentará y archivará en el Área de Cooperación Internacional.

Artículo 25.º—Realización de Comisiones Binacionales o Comisiones Mixtas. Cuando deba realizarse una Comisión Binacional, Mixta o cualquier otro mecanismo para la negociación de recursos de Cooperación Internacional y ante la llegada del extranjero de una Delegación, la Dirección de Cooperación Internacional lo comunicará al Área de Cooperación Internacional. En esa comunicación se indicará, entre otros aspectos, la fecha de llegada de la Delegación o la fecha en que la delegación costarricense deberá estar en el país sede donde se llevará a cabo la reunión.

La coordinación de la celebración de los mencionados mecanismos, estará a cargo del MRREE.

Artículo 26.º—Reuniones preparatorias. El Área de Cooperación Internacional y la Dirección de Cooperación Internacional,

se reunirán para preparar la realización de las Comisiones Mixtas. MIDEPLAN y el MRREE establecerán las coordinaciones que sean necesarias con los enlaces del Sistema de Enlaces de Cooperación Internacional correspondientes, según las áreas definidas por las partes.

Artículo 27.º—Celebración de la Comisión Mixta y de las Misiones de Seguimiento y Evaluación. Las Comisiones Mixtas y las Misiones de Seguimiento y Evaluación serán dirigidas por el MRREE, al igual que las reuniones binacionales. En todas estas reuniones participarán MIDEPLAN y los enlaces del Sistema de Enlaces de la Cooperación Internacional que correspondan.

Artículo 28.º—Acuerdos. Los acuerdos que se celebren serán recogidos en una minuta o acta de acuerdos y compromisos, que será firmada, en representación de Costa Rica, por el MRREE y MIDEPLAN, y en representación del otro país u organismo multilateral, por los órganos correspondientes así designados.

Artículo 29.º—Coordinación de reuniones o Misiones de Seguimiento y Evaluación. Cuando lleguen al país Misiones de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de un cooperante internacional, el MRREE coordinará la visita previamente con MIDEPLAN.

Artículo 30.º—Preparación para la reunión de una Misión de Seguimiento y Evaluación de Proyectos. Para la preparación de la reunión de una Misión de Seguimiento y Evaluación de Proyectos, MIDEPLAN solicitará información del proyecto a evaluar al enlace del Sistema de Cooperación Internacional que lo haya estado ejecutando. Asimismo, llevará a cabo las coordinaciones requeridas con el enlace, así como las reuniones necesarias cuando el caso lo amerite.

Artículo 31.º—Agenda de la reunión de Seguimiento y Evaluación de Proyectos. De previo a la celebración de la reunión de la Misión de Seguimiento y Evaluación de Proyectos, MIDEPLAN en coordinación con el MRREE, elaborará una agenda de la reunión, que contendrá el objetivo de ésta, la metodología de seguimiento y una propuesta de documento a firmar. Esta agenda preliminar será presentada por el MRREE al cooperante internacional, con el fin de contar con su aprobación.

Artículo 32.º—Celebración de la reunión de la Misión de Seguimiento y Evaluación de Proyectos. En la reunión participará el cooperante internacional, el MRREE, que dirigirá la reunión, MIDEPLAN y el enlace del Sistema de Cooperación Internacional que haya ejecutado el proyecto, o esté en proceso de ejecución. La reunión se llevará a cabo conforme la Agenda previamente aprobada por todas las partes. Se firmará un acta o minuta de la reunión, que contendrá los acuerdos alcanzados, así como el seguimiento que se dará. Esta acta o minuta será firmada por todas las partes.

Capítulo IV. Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) y la Triangulación

SECCIÓN I

PROCESO DE GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE PAÍSES EN DESARROLLO (CTPD) Y LA TRIANGULACIÓN

Artículo 33.º—Modalidades para la CTPD y la Triangulación. Se promoverán, articularán y ejecutarán cualquiera de las modalidades de CTPD que se convenga, desde programas, proyectos o acciones de triangulación hasta acciones específicas de “reciprocidad”, “intercambio” y/o “transferencia”.

Artículo 34.º—Comité Técnico Nacional de la CTPD y la Triangulación. El Consejo Técnico de la Cooperación Internacional, regulado por el artículo 5º y siguientes de este Reglamento, creará un Comité Técnico Nacional de la CTPD y la Triangulación. Ese Comité estará conformado por el coordinador del Área de Cooperación Internacional y el Director de Cooperación Internacional o por quien ellos deleguen, quienes coordinarán, dirigirán y tomarán las decisiones del país en esta materia.

El Comité Técnico Nacional se reunirá cada vez que sea necesario, alternando de lugar entre el MRREE y MIDEPLAN o en su defecto, donde se convenga de mutuo acuerdo. El día y hora de la reunión se definirá por mutuo acuerdo.

Artículo 35.º—Participación del Sistema de Enlaces de la Cooperación Internacional. Los representantes institucionales que conforman el Sistema de Enlaces de Cooperación Internacional podrán participar, por invitación expresa del Comité Técnico, en el momento en que se solicite, ya sea por los temas específicos que se analizarán, o por los programas, proyectos y/o actividades que se soliciten o se ofrezcan en el marco de la CTPD y la Triangulación.

Igualmente el Comité Técnico podrá invitar a expertos en temas específicos o a quien se estime pertinente, para efectos de intercambiar experiencias o evacuar consultas especializadas en los temas que se traten.

Artículo 36.º—Contraparte Nacional en la CTPD y la Triangulación. El MRREE, con base en las recomendaciones del Comité Técnico de la CTPD y la Triangulación, fungirá como contraparte oficial nacional ante los gobiernos, agencias y organismos internacionales, ONG's, entre otros, de cada uno de los “Programas CTPD” o “Triangulación” que se negocie, coordine y concrete.

Una vez recibida la solicitud de CTPD y la Triangulación proveniente de otro país, el MRREE deberá remitirla al Comité Técnico de la CTPD y la Triangulación, quien es el ente nacional creado para la gestión de esta modalidad de cooperación en Costa Rica.

La ejecución específica de estos programas, proyectos o acciones será responsabilidad de los entes técnicos especializados (individuales o de manera conjunta) que se definan y decidan en cada caso particular, de acuerdo con sus capacidades y posibilidades.

Artículo 37.º—Comité Bipartito. Cuando se negocien Programas de Triangulación con los distintos gobiernos, agencias internacionales, organismos internacionales, ONG's, entre otros, se conformará un Comité Bipartito entre Costa Rica y el cooperante que co-participará en el financiamiento de dichas acciones. El Gobierno de Costa Rica estará representado en todos los Comité Bipartitos que se establezcan, por el Comité Técnico Nacional a que se refiere el artículo 34 de este Reglamento.

Artículo 38.º—Equipo Técnico Nacional. El Comité Técnico Nacional nombrará y asignará el personal necesario para conformar el Equipo Técnico Nacional que se encargará de analizar, dictaminar y recomendar -al Comité Técnico Nacional- acerca de las solicitudes que se presenten para su ejecución. Las recomendaciones hechas por el Equipo Técnico Nacional se presentarán al Comité Técnico Nacional, el cual convocará a su contraparte correspondiente para evaluar las recomendaciones y tomar las decisiones pertinentes en el Comité Bipartito.

Artículo 39.º—Reuniones del Comité Bipartito. El Comité Bipartito se reunirá cada vez que sea necesario y sea formalmente convocado por alguna de las Partes, con suficiente antelación.

SECCIÓN II

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA CTPD Y LA TRIANGULACIÓN

Artículo 40.º—Funciones. Las funciones del Comité Técnico de la CTPD y la Triangulación son las siguientes:

- Definir y operativizar posibles mecanismos financieros y técnicos que apoyen la oferta de la CTPD y la Triangulación y le den sostenibilidad.
- Analizar las recomendaciones del Equipo Técnico Nacional y decidir sobre las solicitudes y ofrecimientos de la CTPD y la Triangulación desde y hacia Costa Rica.
- Coordinar con los enlaces institucionales del Sistema de Enlaces de Cooperación Internacional, así como con expertos en los distintos temas que se ofrezcan o demanden entre los países.
- Elaborar su propio manual de procedimiento, así como los formatos o guías para la presentación de solicitudes y demás requisitos necesarios para la implementación del Programa.
- Establecer mecanismos de monitoreo y seguimiento de las acciones de la CTPD y la Triangulación que se implementen.
- Establecer un registro temático actualizado según las áreas sujetas de oferta de CTPD y la Triangulación, de conformidad con las prioridades y potencialidades nacionales y se

complementarán con los temas y prioridades que se negocien con los Comités Bipartitos para su implementación.

- Documentar y sistematizar las experiencias de la CTPD y la Triangulación que se realicen.
- Elaborar un informe anual y otro cuatrienal de la gestión de la CTPD y la Triangulación.
- Establecer un cronograma de reuniones periódicas para analizar los temas de interés, así como para tomar las decisiones, lineamientos y directrices necesarios respecto al Programa.
- Incluir en los sitios electrónicos del MRREE y de MIDEPLAN, un apartado de la información sobre el Programa de la CTPD y la Triangulación de Costa Rica.
- Actualizar la información en los sitios electrónicos permanentemente y en cualesquiera otros medios electrónicos que se considere oportunos.
- Convocar a los Comités Bipartitos que se establezcan en el marco del Programa Nacional de la CTPD y la Triangulación.
- Analizar y proponer alternativas y mecanismos de financiamiento nacional e internacional para la ejecución de los Programas de la CTPD y la Triangulación.
- Cualesquiera otra que sea planteada de común acuerdo.

SECCIÓN III

PROCEDIMIENTO PARA LAS SOLICITUDES DE LA CTPD Y LA TRIANGULACIÓN

Artículo 41.º—Solicitudes de la CTPD y la Triangulación. Las solicitudes de la CTPD y la Triangulación que gestionen las entidades costarricenses que conforman el Sistema de Enlaces de la Cooperación Internacional, deberán ser remitidas al Comité Técnico de la CTPD y la Triangulación.

Si las solicitudes proceden del exterior, se canalizarán a través de las Representaciones Diplomáticas en los países que las remitirán a la Dirección de Cooperación Internacional.

Artículo 42.º—Activación del Equipo Técnico Nacional. En los dos casos señalados en el artículo anterior, ya sea MIDEPLAN o el MRREE quienes reciben la solicitud de la CTPD y la Triangulación, procederán a activar el Equipo Técnico Nacional que se encargará de analizar, dictaminar y hacer las recomendaciones al Comité Técnico Nacional de la CTPD y la Triangulación, instancia que en definitiva aprobará o rechazará las solicitudes a nivel nacional.

Artículo 43.º—Aprobación o rechazo de la solicitud. En caso de aprobación y si las solicitudes provienen del Sistema de Enlaces de Cooperación Internacional, éstas se presentarán oficialmente a los países u organismos internacionales participantes en el Programa de la CTPD y la Triangulación, utilizando para ellos los canales diplomáticos oficiales establecidos.

Si la solicitud proviene del exterior y es analizada, dictaminada y aprobada por el Comité Bipartito que se reunirá para los efectos, ésta será igualmente canalizada oficialmente por los canales diplomáticos correspondientes.

En caso de que las solicitudes sean rechazadas, se comunicará formalmente a la instancia que corresponda. Toda decisión debe ser tomada por consenso.

Artículo 44.º—Ejecución de la CTPD y la Triangulación. Si las solicitudes presentadas son aprobadas, el Comité Técnico Nacional de la CTPD y la Triangulación realizarán los arreglos institucionales, administrativos y financieros necesarios para su adecuada ejecución, dentro o fuera del país.

SECCIÓN IV

FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LA CTPD

Y LA TRIANGULACIÓN

Artículo 45.º—Mecanismos y alternativas de financiamiento. El Comité Técnico Nacional de la CTPD y la Triangulación propondrá al Consejo Técnico de Cooperación Internacional diferentes mecanismos y alternativas de financiamiento nacional de las acciones de la CTPD y la Triangulación que se promuevan desde y hacia Costa Rica.

Capítulo V. Disposiciones finales

SECCIÓN ÚNICA

VIGENCIA Y DEROGATORIAS

Artículo 46.º—Derogatorias. Derógase el Decreto Ejecutivo N.º 28177-MP-PLAN-RE del 11 de octubre de 1999 (Consejo Consultivo para la Cooperación Internacional).

Artículo 47.º—Vigencia. Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Planificación Nacional y Política Económica, Roberto J. Gallardo Núñez y el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Bruno Stagno Ugarte.—1 vez.—(Solicitud N.º 10059-Mideplan).—C-492750.—(D35056-12048).

El Decreto Ejecutivo anterior está vigente pero se encuentra en proceso de modificación; el contenido de dicha modificación fue acordado por ambas partes y la versión propuesta es la siguiente:

Decreto ejecutivo que modifica el decreto anterior

N.º 35777 - PLAN -RE

El Presidente de la República y los Ministros de Planificación Nacional y Política Económica y de Relaciones Exteriores y Culto

Con fundamento en las disposiciones de los artículos 140 incisos 3), 18), 20) y 146 de la Constitución Política de la República, 25.1 y 27.1 de la Ley General de la Administración Pública (N.º 6227 de 2 de mayo de 1978), 11 de la Ley de Planificación Nacional (N.º 5525 de 2 de mayo de 1974 y sus reformas) y en la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (N.º 3008 de 18 de julio de 1962).

Considerando:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 35056-PLAN-RE de 12 de noviembre de 2008 se emitió el “Reglamento del Artículo 11 de la Ley de Planificación Nacional N.º 5525 de 2 de mayo de 1974” publicado en La Gaceta N.º 34 de 18 de febrero de 2009. El objetivo de esa reglamentación fue ordenar algunos procedimientos relacionados con la cooperación internacional no reembolsable destinada a la asistencia técnica.
- II. Que la designación en el mencionado reglamento del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) como rector a nivel interno de la cooperación internacional no reembolsable tiene como fundamento los alcances contemplados en las regulaciones del artículo 11 de la Ley de Planificación Nacional.
- III. Que conviene distinguir que esa rectoría no contempla las actividades relacionadas con la negociación diplomática y formalización de las propuestas e iniciativas de cooperación en el ámbito internacional, lo que evidentemente es competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley Orgánica, cuyo artículo primero dispone: *“El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en virtud de las disposiciones constitucionales y legales respectivas, tiene por función colaborar con el Presidente de la República, bajo la dirección del Ministro nombrado al efecto, en la formulación sistematizada de la política exterior del país, en la orientación de sus relaciones internacionales y en la salvaguardia de la soberanía nacional. Es el medio por el cual el Estado realiza todas sus gestiones ante Gobiernos e Instituciones extranjeras.”*

Por tanto,

Decretan:

Artículo 1.º—Refórmase el párrafo primero de los artículos 3.º y 4.º y el artículo 13 del Decreto Ejecutivo N.º 35056-PLAN-RE de 12 de noviembre de 2008, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 3.º—Funciones de MIDEPLAN. Le corresponde a MIDEPLAN la rectoría interna en material de Cooperación Internacional, teniendo la competencia exclusiva en la gestión y la negociación técnica de esta con las entidades, organismos e instituciones nacionales, de manera que sea coherente con el Plan Nacional de Desarrollo. Sus funciones en materia de Cooperación Internacional son: ...”

“Artículo 4.º—Funciones del MRREE. Le corresponde al MRREE la rectoría externa en materia de Cooperación Internacional, teniendo la competencia exclusiva en la negociación diplomática y formalización de esta. Asimismo, establece la congruencia de los proyectos y programas de Cooperación Internacional con la política exterior del país. Sus funciones en materia de Cooperación Internacional son: ...”

“Artículo 13.º—Cooperación No Reembolsable otorgada por organismos financieros internacionales. Las solicitudes de

Cooperación No Reembolsable de proyectos aprobados por MIDEPLAN que deban ser presentadas ante organismos financieros internacionales, serán comunicadas por el Ministerio de Hacienda, quien formalizará la operación en caso de que resulte aprobada por la fuente, de lo cual informará a MIDEPLAN y al MRREE. Cuando se trate de un organismo financiero internacional con el cual el país no mantiene relaciones, el MRREE será el encargado de realizar las gestiones correspondientes para formalizar las relaciones diplomáticas y comerciales; posteriormente, el Ministerio de Hacienda realizará las solicitudes de Cooperación No Reembolsable que resulten procedentes, según lo dispuesto en este artículo.”

Artículo 2.º—Vigencia. Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José a los 8 días del mes de enero del año dos mil diez

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ

Roberto Gallardo Nuñez
Ministerio de Planificación
Nacional y Política
Económica

Bruno Stagno Ugarte
Ministro de Relaciones
Exteriores y Culto

DE-13-09-3

Bibliografía

- Costa Rica. Ley de Planificación Nacional, N.º 5525-PLAN, 2001. La Gaceta N.º 93 del 2 de mayo de 1974.
- Costa Rica. Reglamento del Artículo 11 de la Ley de Planificación Nacional N.º 5525. La Gaceta N.º 34 del 18 de febrero del 2009. Reforma al Decreto Ejecutivo N.º 35056-PLAN-RE. En proceso de trámite de modificación
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). *La Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo en Costa Rica, borrador de propuesta para la implementación de un Programa CTPD-Costa Rica*. San José, Julio 2006
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). *Plan Nacional de Desarrollo “Jorge Manuel Dengo Obregón” 2006-2010*. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). Área de Cooperación Internacional. *Agenda Sectorial de Cooperación Internacional*. San José, Costa Rica. 2007.
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). Área de Cooperación Internacional. *Glosario de Términos y definiciones comúnmente utilizados en Cooperación Internacional*, San José, Costa Rica. 2005.
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). Área de Cooperación Internacional. *Diagnóstico de Cooperación Internacional 2000- 2005*.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREE). Dirección de Cooperación Internacional. Costa Rica y la CTPD. *Una Propuesta para el Siglo XXI*. San José, Costa Rica. 2000.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREE). Dirección de Cooperación Internacional. *Documentos y Ponencias del Seminario Taller “Instrumentos prácticos para la gestión de la Cooperación Internacional”*. San José, Costa Rica. 13-15 de marzo 2001.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREE). Dirección de Cooperación Internacional. *Catálogo de Oferta Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) 1997*. San José, Costa Rica. 1997.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREE). Dirección de Cooperación Internacional. *Oferta de Cooperación Técnica de Centroamérica CTPD*. San José, Costa Rica. 2000.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREE). Dirección General de Cooperación Internacional. *“Presente y Futuro de la Cooperación Sur-Sur. Documentos y ponencias del Foro”*. San José, Costa Rica. 2002.
- II Informe de la Cooperación sur-sur en Iberoamérica*. Estudios SEGIB N.º 3. Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), octubre 2008.

Referencias de Internet

- Abarca Amador, Ethel. *El nuevo rostro de la cooperación técnica entre países en desarrollo (CTPD) y las nuevas tendencias internacionales*. En www.revistacienciassociales.ucr.ac.cr/rcs-indices/indice94.html
- Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI). www.agci.cl
- Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional. *Manual de Formulación de Proyectos de Cooperación Internacional*. En www.accionsocial.gov.co/documentos/891_Manualproyectos2006.pdf
- Corporación Andina de Fomento (CAF). *Manual para el funcionamiento de los fondos de cooperación técnica*. En www.caf.com/attach/17/default/6-Anexo-1.pdf
- Organización Panamericana de la Salud (OPS). *Manual para la Elaboración de Proyectos de Cooperación Técnica entre Países (CTP)*. En www.paho.org/spanish/d/csu/ManualCTP.pdf
- Organización Panamericana de la Salud (OPS). *La Cooperación Técnica entre los países de la Región*. DOC CE 136/11 rev.1, OPS. En www.paho.org
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). *Glosario de términos y definiciones comúnmente utilizados en cooperación internacional*. En www.mideplan.go.cr